

Reg. 810584  
Exp. 404338



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 098-2020-MPCH- GAF**

Chiclayo, 10 de Diciembre de 2020

**EL SEÑOR GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

**VISTOS:**

El Memorando N° 694-2019-MPCH/GDSyPF de fecha 07 de diciembre de 2020, donde señala que está programado el proceso de degustación para el día 09 de diciembre de 2020, en los ambientes del parque infantil, siendo necesario contar con la presencia de un notario público;

El Informe N° 3478-2020-MPCH-SGLyCP de fecha 07 de diciembre de 2020, donde se solicita encargo interno por el monto S/. 1,180.00 (Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles) para la contratación de un Notario Público;

La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002773 de fecha 10 de diciembre de 2020, por la suma de S/. 1,180.00 (Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles) para cancelar los servicios de Notario Público;

El Informe N° 685-2020-MPCH-GPPM/SGP de fecha 10 de diciembre de 2020, donde se procede a remitir la Certificación Presupuestal N° 2773, por el importe de S/. 1,180.00 (Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles) solicitados por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; Y



**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194° y 195°, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Directiva N° 06-2016-MPCH “Normas para el Otorgamiento, Utilización, y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Generales en la Municipalidad Distrital de Chiclayo”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 871-2016-MPCH/A de fecha 19 de julio del 2016, en el acápite 5.1 señala: “El otorgamiento de dinero bajo la modalidad de Encargos Generales es excepcional, atendiéndose a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios”;

Que, mediante Memorando N° 694-2020-MPCH/GDSyPF de fecha 07 de diciembre de 2020, el Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, señala que se está programando el proceso de degustación para el día 09 de diciembre de 2020 a desarrollarse en los ambientes de nuestra entidad (parque infantil), siendo



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



necesario que para dicho acto se cuente con un notario público, con la finalidad de promover la transparencia por parte de la Gestión Municipal, en lo que viene desarrollando en los procesos de selección.

Que, mediante Informe N° 3478-2020-MPCH-SGLyCP de fecha 07 de diciembre de 2020, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, hace de conocimiento que está programado para el día 09 de diciembre de 2020 en el parque infantil el proceso de degustación como acto preparatorio para dar cumplimiento a la ejecución del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el año fiscal 2021, siendo necesario la presencia de un notario público, con la finalidad de promover la transparencia por parte de la Gestión Municipal, solicitando encargo interno por la suma de S/. 1,180.00 (Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles);

Que, el Econ. José Luis Perleche Ramos-Sub Gerente de Presupuesto, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002773 de fecha 10 de diciembre de 2020, por la suma de S/. 1,180.00 (Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles), perteneciente a la fuente de financiamiento N° 09, para cancelar el servicio de Notario Público;

Que, mediante Informe N° 685-2020-MPCH-GPPM/SGP de fecha 10 de diciembre de 2020, el Sub Gerente de Presupuesto, procede a remitir la Certificación Presupuestal N° 2773, para atender el encargo interno para la contratación del servicio del Notario Público, por el monto S/. 1,180.00 (Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles), solicitados por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que son, aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 06-2016-MPCH "Normas para el Otorgamiento, Utilización, y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Generales en la Municipalidad Distrital de Chiclayo", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 871-2016-MPCH/A de fecha 19 de julio del 2016;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 500-2020-MPCH-A de fecha 28 de agosto de 2020; se designa como Gerente de Administración y Finanzas al Lic. Juan Carlos Ibáñez Álvarez, y estando a las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la habilitación de los fondos por la modalidad de encargo interno por la suma **S/. 1,180.00 (Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles)** a nombre de **ROSA MILAGROS VILLALOBOS URTEAGA**, Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para la contratación del servicio de un Notario Público, con la finalidad de promover la transparencia por parte de la Gestión Municipal, en el proceso de degustación como acto preparatorio para dar cumplimiento a la ejecución del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el año fiscal 2021, programado para el día 09 de diciembre del presente año, y demás argumentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** INSTAR a la responsable asumir el manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustentatoria del gasto que serán los comprobantes establecidos en la Ley Marco de Comprobante de Pago-Decreto Ley N° 25632 y Reglamento de Comprobante de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, en originales y debidamente cancelados, los cuales





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**



deberán ser emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Chiclayo con RUC N° 20141784901, debiendo presentar la rendición de cuentas en tres (03) días hábiles luego de concluida la actividad materia de encargo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo ([www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.-** DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos de gestión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

*Lic. Juan Carlos Ibañez Alvarez*  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CC  
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización  
Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística  
Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial  
Sub Gerencia de Contabilidad y Costos  
Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas  
Archivo